

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN OFICIAL



|                  |                   |
|------------------|-------------------|
| Correo Argentino | FRANQUEO A PAGAR  |
| RIO GALLEGOS     | CUENTA N° 07-0034 |

AÑO LXV N° 5468

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 23 de Junio de 2020.-

### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0203

RÍO GALLEGOS, 28 de Febrero de 2020.-

VISTO:

Los Expedientes CPS-Nros. 258.360/16 y adj. 257.554/16 (II cuerpos), iniciados por la Caja de Previsión Social; y CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se tramita el Recurso de Alzada interpuesto en subsidio por la señora María Antonia GRANERO contra los Acuerdos Nros. 2970 de fecha 26/12/17 y 2969 de fecha 06/12/17, ambos emanados del Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincia;

Que los actos administrativos mencionados disponen por un lado no hacer lugar al beneficio de pensión a favor de la señora María Antonia GRANERO y el otro instrumento concede la prestación a la señora Viviana del Carmen MANSILLA;

Que la presentación recursiva ha sido interpuesta en tiempo oportuno;

Que la CPS otorgó beneficio de Pensión a la señora Viviana del Carmen MANSILLA en concurrencia con su hijo Teo Simón DE SANTIS mediante Acuerdo N° 2969/17 por ser la conviviente del señor Osvaldo Mario DE SANTIS;

Que la señora María Antonia GRANERO solicitó el beneficio de pensión en virtud de ser la esposa del señor Osvaldo Mario DE SANTIS, conforme acta de matrimonio del año 1995, pretensión que es rechazada mediante Acuerdo N° 2970/17, por encontrarse separada de hecho del causante (art. 76 la Ley Previsional);

Que la recurrente esgrime que si bien el causante falleció y se domiciliaba en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena y que la misma vive en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello se debe a cuestiones laborales, aduciendo además que dicha circunstancia no es indicio de separación de hecho atento a que la convivencia del matrimonio ya no es requisito legal;

Que sostiene que no resulta determinante el hecho de que el señor Osvaldo Mario DE SANTIS, no percibía la asignación por cónyuge, y enfatiza que era adicional de la tarjeta de crédito de su esposo adjuntando resúmenes de los meses de mayo y junio de 2014;

Que agrega constancias de alquiler en CABA del año 2008, certificados médicos que dan cuenta que la misma realizó tratamiento de fertilidad en el año 2012, y solicita se produzca prueba testimonial e informativa al Ispro;

Que la CPS produce la prueba ofrecida y emite el Acuerdo N° 1198/19 que rechaza la prestación pretendida, y se remite a esta instancia a efectos del estudio de competencia;

Que el Artículo 76 de la Ley N° 1782 y modificatorias que reza: "No tendrán derecho a pensión: a) El cónyuge separado de hecho o que por su culpa o culpa de ambos, estuviere divorciado o separado legalmente al momento de la muerte del causante, salvo que el causante hubiere estado contribuyendo, mediante sentencia judicial, al pago de alimentos al superstite...";

Que la normativa provincial pretende, para la procedencia del beneficio, que las partes no se encuentren separadas de hecho en el entendimiento de que la pensión es una prestación que suple los ingresos que aportaba el causante al hogar, cuyo objetivo principal es evitar un desbalance en la economía familiar por la pérdida de los

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
Gobernadora  
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ  
Ministro Jefatura de Gabinete  
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI  
Ministro de Gobierno  
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE  
Ministro de Seguridad  
Lic. IGNACIO PERINCIOLI  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA  
Ministra de la Producción, Comercio e Industria  
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL  
Ministra de Desarrollo Social  
Dr. JUAN CARLOS NADALICH  
Ministro de Salud y Ambiente  
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ  
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación  
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO  
E/C Fiscal de Estado

emolumentos que contribuían al sostén del grupo familiar;

Que de la prueba agregada se advierte que la contribución se efectuó hasta el mes de mayo de 2014, pero no se advierte en autos que al fallecimiento del señor Osvaldo Mario DE SANTIS, 24/12/15- el mismo contribuyera al hogar;

Que por otra parte cabe señalar que las manifestaciones vertidas en las declaraciones testimoniales tampoco apoyan la tesitura de la recurrente. Puntualmente a fs. 243 la señora MOHR contesta a la pregunta si sabía que el señor Osvaldo Mario DE SANTIS tuviera un hijo con otra persona: "si, me entere precisamente por María, pero a todo esto en 2014, era considerado adulterio, tenía una separación de hecho..."

Que de la prueba informativa dirigida al Ispro surge la última declaración del causante que instituye como beneficiaria del seguro de vida obligatorio a la señora Viviana del Carmen MANSILLA, en fecha 08/02/2012;

Que además, si bien no es determinante la divergencia de domicilios de los señores María Antonia GRANEROS y Osvaldo Mario DE SANTIS, esta circunstancia puede ser evaluada en el contexto de la restante prueba para sostener que ha existido separación de hecho;

Que en suma no puede prosperar el recurso intentado, máxime en consideración de que la normativa previsional reviste el carácter de orden público, lo que impide de plano el otorgamiento del beneficio pretendido;

Que así corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto en subsidio por la señora María Antonia GRANERO contra los Acuerdos Nros. 2970 de fecha 26/12/17 y 2969 de fecha 06/12/17, emanados del Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincia;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-N° 04/20, emitido por Asesoría Ejecutiva, obrante a fojas 282/285 y a Nota SLYT-GOB-N° 381/20, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 289;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RECHÁZASE el Recurso de Alzada interpuesto en subsidio por la Señora María Antonia GRANERO (D.N.I. N° 21.329.819), contra los Acuerdos N° 2970 de fecha 26 de diciembre del año 2017 y 2969 de fecha 6 de diciembre del año 2017, emanados del Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincia, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE a la recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- PASE a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

DECRETO N° 0204

RÍO GALLEGOS, 28 de Febrero de 2020.-

VISTO:

El Expediente ASIP-N° 916.048/20, elevado por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos; y CONSIDERANDO:

Que, atento al cambio de autoridades en la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, se hace necesario designar al nuevo representante alterno ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, quien junto con el representante titular y el suplente velan por los intereses de la Provincia de Santa Cruz en la cuestión fiscal y ante los organismos nacionales, quienes deben pertenecer a las áreas específicamente responsables en la materia;

Que la Comisión Arbitral es, conjuntamente con la Comisión Plenaria, uno de los organismos de aplicación del Convenio Multilateral del 18/08/77, al cual han adherido las 23 provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto con el espíritu de ordenar el ejercicio de facultades tributarias concurrentes para dichas jurisdicciones respecto del impuesto sobre los Ingresos Brutos e impedir la doble o múltiple imposición mediante la distribución de la materia imponible;

Que, es el organismo encargado de la solución de los problemas que pudieran originarse en la aplicación del Convenio, previniendo y dirimiendo los conflictos que se presentasen en relación a la interpretación de sus normas. En consecuencia, su misión primordial es interpretativa y de arbitraje;

Que asimismo, posee funciones procesales, principalmente, de organización, centralización y distribución de la información para la correcta aplicación del Convenio, lo que la ha llevado a constituirse en uno de los más importantes organismos de apoyo para las administraciones tributarias de los fiscos adherentes;

Que mediante Nota ASIP-N° 059/20, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, se solicita la designación del nuevo representante alterno;

Que en virtud de lo expuesto, se propicia designar representante alterno ante la Comisión Arbitral al Subdirector Ejecutivo de Fiscalización CP. Martín Alejandro LATORRE;

Que a fines de cumplimentar con el trámite administrativo de práctica, se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB-N° 113/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 15;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del día 1° de febrero de 2020, como Representante Alterno ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, al Subdirector Ejecutivo de Fiscalización de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos CP. Martín Alejandro LATORRE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5468 DE 12 PAGINAS

(Clase 1985 - D.N.I. N° 31.504.632).-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- PASE a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos y al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dra. **KIRCHNER** - Lic. Ignacio Perincioli

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 0205

RÍO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2020.-  
Expediente MSA-N° 977.203/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Mónica Fernanda **ALVARADO BARRIENTOS** (D.N.I. N° 35.570.097), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría 17 - Agrupamiento "D" - Grado II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

### DECRETO N° 0206

RÍO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2020.-  
Expediente MSA-N° 977.242/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Florencia Milagros **HERRERA** (D.N.I.N° 39.705.943), para cumplir funciones como Administrativa en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: "Administrativo" - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 813 y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

### DECRETO N° 0207

RÍO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2020.-  
Expediente MSA-N° 977.208/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor José Hugo **SANTANA** (Clase 1980

- D.N.I N° 28.156.416), para cumplir funciones como Administrativo en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría 10 – Agrupamiento: "Administrativo" – Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 813 y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, a aprobar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

### DECRETO N° 0208

RÍO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2020.-  
Expediente MSA-N° 977.197/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Patricia Beatriz **MACHADO** (D.N.I. N° 28.556.387), para cumplir funciones como Administrativa en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo - Régimen Horario: 35 Horas Semanales y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

### DECRETO N° 0209

RÍO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2020.-  
Expediente CPE-N° 676.819/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1º de marzo del año 2020, en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 15, una (1) Categoría 10, de igual agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

**TRANSFÍERASE** a partir del día 1º de marzo del año 2020, a la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social – SAF:15, a la agente Planta Permanente – Agrupamiento Administrativo – Categoría 10, señora María Belén **NUÑEZ** (D.N.I. N° 34.650.333), proveniente de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación – SAF: 610.-

### DECRETO N° 0210

RÍO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2020.-  
Expediente MSA-N° 977.250/20.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1º de febrero del año 2020, en el cargo de Jefe de Departamento Software y Aplicaciones dependiente de la Dirección Tecnología y Base de Datos de la Dirección Provincial de Sistemas de Información de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 14, del señor Marcelo Raúl **BISCAIBURO** (Clase 1967 – D.N.I N° 18.142.269), en los términos del Artículo 4 de la Ley 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que el agente designado en el Artículo 1º, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios, en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

### DECRETO N° 0211

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2020.-  
Expediente MSA-N° 977.351/20.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1º de marzo del año 2020, en el cargo de Directora General de Coordinación Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 14, a la señora Lorena Natalia **ROJAS** (D.N.I N° 33.621.005), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 11, en la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 14, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

### DECRETO N° 0212

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2020.-  
Expediente MTEySS-N° 513.573/19.-

**DESÍGNASE** como Auxiliar de Gabinete del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a la señora Camila Irina **ROMERO** (D.N.I N° 41.014.849), asignándole la cantidad de 810 Unidades Retributivas mensuales, a partir del día 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en el marco del Artículo 4º del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCIÓN N° 2389

RÍO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2019.-  
Expediente IDUV N° 055.917/2014.-

**ADJUDICAR EN VENTA** dos (2) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondiente a la Obra: "PLAN VIVIENDAS PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR EN PUERTO SANTA CRUZ", a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, indicadas en el Artículo precedente, se fijó, en la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 1.034.177,19); los que serán abonados por los compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios a tal fin.-

**SUSCRIBIR** los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de los correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en los domicilios indicados en el ANEXO I.-

**REMITIR** por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto Santa Cruz para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

## ANEXO I

## OBRA: "VIVIENDAS PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR EN PUERTO SANTA CRUZ"

| APELLIDO Y NOMBRE        | DNI        | FECHA DE NACIMIENTO | NAC | OCUPACIÓN | ESTADO CIVIL | APELLIDO Y NOMBRE              | DNI        | FECHA DE NACIMIENTO | NAC. | OCUPACIÓN | ESTADO CIVIL | MZA | PARC. | DORM. |
|--------------------------|------------|---------------------|-----|-----------|--------------|--------------------------------|------------|---------------------|------|-----------|--------------|-----|-------|-------|
| DELGADO CARLOS ALEJANDRO | 16.903.763 | 03/06/1964          | ARG | EMPLEADO  | CASADO       | ANGULO ESTELA MARIA            | 18.482.123 | 02/04/1967          | ARG  | JUBILADA  | CASADA       | 36  | 11    | 2     |
| PECILE ELIDER OSVALDO    | 6.435.874  | 03/02/1943          | ARG | EMPLEADO  | CASADO       | LOPEZ SARRA PISTONE MIRTA IRMA | 4.707.661  | 01/10/1943          | ARG  | JUBILADA  | CASADA       | 36  | 9     | 2     |

**RESOLUCION N° 2542**

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-  
Expediente IDUV N° 021.767/264/2017.-

RECTIFICAR parcialmente la Resolución IDUV N° 0075 de fecha 24 de enero de 2018, en sus Considerandos 2° y 8° y Artículo 1°, donde dice: "...Casa N° 89 – Manzana 481 "B"...", deberá decir: "...Casa N° 89 – Manzana 481 "A"..."; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en calle Benigno Lago N° 540 – Casa N° 89 – Manzana 481 "A" del Plan 207 Viviendas FO.NA.VI. en Río Gallegos.-

**RESOLUCION N° 2543**

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-  
Expediente IDUV N° 05.231/118/2017.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 371 de fecha 16 de agosto de 2016, pasada ante Escribana María Alejandra PARRA, Titular del Registro Notarial N° 47 de la localidad de Las Heras, por medio de la cual el señor Víctor Alfredo MENDEZ (DNI N° 11.806.617) renuncia a los derechos que le corresponden sobre la unidad habitacional identificada como Casa N° 96, correspondiente a la Obra: "PLAN 110 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor de la señora Elsa Elvira VERGARA (DNI N° 11.418.453), aceptando ésta última en conformidad; la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 96 de la Obra: "PLAN 110 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor de la señora Elsa Elvira VERGARA (DNI N° 11.418.453), de nacionalidad argentina, nacida el día 23 de septiembre de 1954 y de estado civil divorciada; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-039027, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 29.429,00).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Elsa Elvira VERGARA (DNI N° 11.418.453).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la interesada en el domicilio sito en Casa N° 96 – Barrio 2 de Abril - del Plan 96 Viviendas FO.NA.VI. en Las Heras.-

**RESOLUCION N° 2545**

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-  
Expediente IDUV N° 015.921/1987.-

TULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 19 de la Obra: "PLAN 200 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO SAN JULIÁN", a favor del señor José María EIRAS (DNI N° M7.318.624), de nacionalidad argentina, nacido el día 27 de mayo de 1933 y de estado civil casado con la señora Dora Alicia BEHM (DNI N° F3.761.586), de nacionalidad argentina, nacida el día 18 de septiembre de 1938, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 33.330,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-054224 correspondiente a la "unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de "Dominio a favor del señor José María EIRAS (DNI N° M7.318.624) de estado civil casado con la señora Dora Alicia BEHM (DNI N° F3.761.586), de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los beneficiarios, en el domicilio sito en calle Alberdi N° 1544 - Casa N° 19 del Plan 200 Viviendas FO.NA.VI. en Puerto San Julián.-

**RESOLUCION N° 0898**

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2020.-  
Expediente IDUV N° 060.245/2020.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Obras, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, ANEXOS, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 04/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "REMODELACIÓN DE INSTALACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA FRÍA, SISTEMA DE BOMBEO, CAÑERÍAS DE ALIMENTACIÓN / RETORNO Y RADIAADORES DEL SISTEMA DE CALEFACCIÓN EN LA ESCUELA PRIMARIA N° 11 EN RÍO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 04/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "REMODELACIÓN DE INSTALACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA FRÍA, SISTEMA DE BOMBEO, CAÑERÍAS DE ALIMENTACIÓN / RETORNO Y RADIAADORES DEL SISTEMA DE CALEFACCIÓN EN LA ESCUELA PRIMARIA N° 11 EN RÍO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 01 de julio de 2020, a las 11:00 hs, en la Dirección de Adminis-

tración /IDUV, sita en Avenida Juan Manuel GREGORES N° 480 de esta ciudad Capital.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en Avenida Juan Manuel GREGORES N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 26 de junio de 2020, siendo el valor del Pliego de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 7.355,00), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 7.355.000,00).-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.G.

**RESOLUCIÓN N° 634**

RÍO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-  
Expediente JP-N° 798.445/19.-

**DAR DE BAJA**, a su solicitud, a partir del día 27 de Junio del año 2019, a la Cadete de Primer Año del Departamento Escuela de Cadetes de Policía "Crio. Insp. ® Eduardo V. Taret", Micaela Nahir **HARO** (D.N.I. N° 42.071.684), comprendido en los términos del Artículo 14° - Inciso a) de la Ley N° 746 para el Personal Policial, con situación de revista en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Policía Provincial - **CARACTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Servicio de Seguridad - **FUNCIÓN**: Policía Interior - **SECCIÓN**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Operación - **PARTIDA PRINCIPAL**: Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL**: Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES**: Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2019.-

**RESOLUCIÓN N° 643**

RÍO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-  
La Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias, la Ley N° 3480 y su modificatoria de Orgánica de Ministerios, la Ley N° 3523 de Seguridad, el Decreto N° 111 de fecha 21 de Febrero del año 2017 y el Expediente MG-N° 508.844/19.-

**TRANSFIÉRASE**, a la jurisdicción presupuestaria 8 - Policía Provincial actuante bajo la órbita del Anexo 4 - Ministerio de Gobierno los bienes que se detallan en el **ANEXO I** a este artículo, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Resolución.-

**TRANSFIÉRASE**, a la jurisdicción presupuestaria 31 - Servicio Penitenciario Provincial actuante bajo la órbita del Anexo 4 - Ministerio de Gobierno los bienes que se detallan en el **ANEXO II** a este artículo, de acuerdo a los considerandos del presente.-

**INCORPÓRASE** al patrimonio de las jurisdicciones de la Policía de la Provincia de Santa Cruz y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz los bienes objetos de las transferencias efectuadas por los Puntos 1° y 2° de la presente Resolución.-

**ANEXO I**  
**BIENES DE LA JURISDICCIÓN PRESUPUESTARIA 8 – POLICÍA PROVINCIAL**

| EXPEDIENTE | MATRÍCULA DE IDENTIFICACION     | CANTIDAD           | DESCRIPCION DEL BIEN                     |
|------------|---------------------------------|--------------------|--|
| 506.029/17 | 003                             | Uno (1)            | Autobomba de ataque rápido               |
| 506.164/17 | 144 a 147                       | Cuatro (4)         | Videocámaras filmadoras digitales        |
| 506.621/18 | 468                             | Uno (1)            | Desfibrilador Smart Adulto               |
| 506.506/18 | 2060                            | Uno (1)            | Autobomba de 5000 lts.                   |
| 506.565/18 | 2061 a 2121                     | Sesenta y uno (61) | Cascos estructurales de bomberos         |
|            | 2122 a 2133                     | Doce (12)          | Equipos de respiración autónoma          |
| 506.957/18 | 836 a 873                       | Cuarenta (40)      | Autos Voyage 1.6 MSI Trendline           |
|            | 876 a 887; 890 a 891; 893 a 898 | Veinte (20)        | Camionetas Toyota Hilux 4x4 Tipo Pick-Up |

**ANEXO II**

**BIENES DE LA JURISDICCIÓN PRESUPUESTARIA 31- SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**

| EXPEDIENTE | MATRÍCULA            | CANTIDAD              | DESCRIPCION DEL BIEN                                    |
|------------|----------------------|-----------------------|---|
| 505.991/17 | 299 a 303; 304 a 318 | Veinte (20)           | Cámara tipo bala  |
|            | 319 a 330; 331 a 363 | Cuarenta y cinco (45) | Cámara mini domo  |
|            | 370 a 374            | Cinco (5)             | Pantalla LCD HD 32"                                     |
|            | 375                  | Uno (01)              | DVD/NVR con soporte p/16 cámaras                        |
|            | 388 a 395            | Cuatro (4)            | PC usuarios completas y monitores                       |
|            | 396 a 397            | Dos (2)               | PC usuarios móviles/notebook                            |
|            | 398                  | Uno (1)               | Servidor apto 55 cámaras, sistema operativo compatible  |
| 506.567/18 | 399 a 402            | Cuatro (4)            | Almacenamiento  |
|            | 507 a 516            | Diez (10)             | Equipos de Computadoras de escritorio estándar          |
|            | 517                  | Uno (1)               | Impresora Laser   |
|            | 518                  | Uno (1)               | Pantalla 100" para proyectar                            |
|            | 519 a 520            | Dos (2)               | Fotocopiadoras  |
| 506.961/18 | 731 a 742            | Doce (12)             | Impresoras Laser Multifunción                           |
| 506.960/18 | 744 a 774            | Treinta (30)          | PC Intel I3 - completas                                 |
| 507.915/19 | 1034                 | Uno (1)               | Puesto Ejecutivo c/extensión de 180x170x75 ceniza       |
|            | 1035                 | Uno (1)               | Puesto de Recepción estandar de 150x150x105             |
|            | 1036 a 1037          | Dos (2)               | Puesto de Trabajo c/5 cajones de 180x160cm              |
|            | 1038                 | Uno (1)               | Mesa de reuniones redonda de 120 de diámetro            |
|            | 1039                 | Uno (1)               | Mesa Escandinava color blanca de 160x90x70cm            |
|            | 1040                 | Uno (1)               | Mesa Escandinava madera natural de 120x60x38cm          |
|            | 1041 a 1043          | Tres (3)              | Cajonera rodante bajo escrit. 4 cajones de 40x47x65     |
|            | 1044                 | Uno (1)               | Biblioteca 2 puertas corredizas c/cerrad. 150x075x045   |
|            | 1045                 | Uno (1)               | Biblioteca c/alzada 2 puertas corredizas de 150x180x045 |
|            | 1046                 | Uno (1)               | Silla Royal, ecocuero negra c/apoya brazos cromados     |
|            | 1047                 | Uno (1)               | Silla de recepción pvc de 3 cuerpos color gris          |
|            | 1048 a 1049          | Dos (2)               | Sillón sofacama, ecocuero color gris, 3 posiciones      |
|            | 1050                 | Uno (1)               | Guardarropa metálico de 12 puertas cortas               |
|            | 1055                 | Uno (1)               | Isla de Trabajo doble de 140x140x075 color ceniza       |
|            | 1056                 | Uno (1)               | Archivo de 4 cajones p/carpeta colgante c/ cerradura    |
|            | 1057                 | Uno (1)               | Archivo de 2 cajones p/carpeta colgante c/ cerradura    |
|            | 1058 a 1076          | Diecinueve (19)       | Silla ergonómica con respaldo ecocuero giratoria        |
|            | 1077 a 1082          | Seis (6)              | Silla estructural celta pvc blancas                     |
|            | 1083 a 1085          | Tres (3)              | Perchero clásico color negro                            |

|            |             |                 |  |
|------------|-------------|-----------------|--|
| 507.736/19 | 1092 a 1094 | Tres (3)        | Cámaras IP bullet: 2 megapixeles CMOS        |
|            | 1095 a 1099 | Cinco (5)       | Cámara IP mini domo                          |
|            | 1100        | Uno (1)         | NVR de 8 canales                             |
|            | 1101        | Uno (1)         | Switch de 8 puertos                          |
|            | 1102 a 1103 | Dos (2)         | Pantallas LCD de 32"                         |
|            | 1104        | Uno (1)         | PC usuarios                                  |
| 508.197/19 | 1130 a 1155 | Veintiséis (26) | Celular Samsung J2 Core, cámara 8mp de 16 GB |
|            | 1156 a 1160 | Tres (3)        | Celular Samsung A30                          |
|            | 1161 a 1162 | Dos (2)         | Central telefónica Nexo SLX 24               |
| 508.091/19 | 1450 a 1451 | Dos (2)         | Grabadores de 64 canales                     |
|            | 1452        | Uno (1)         | Servidor de Gestión                          |
|            | 1453 a 1460 | Ocho (8)        | HD & TB para almacenamiento de imágenes      |
|            | 1461 a 1540 | Ochenta (80)    | Cámaras de Interior/exterior                 |
|            | 1541 a 1543 | Tres (3)        | Cámara Domo                                  |
|            | 1544 a 1545 | Dos (2)         | Cámara mini domo                             |
|            | 1546        | Uno (1)         | Radio Enlace                                 |
|            | 1547 a 1553 | Siete (7)       | Antenas cliente loco                         |
|            | 1554 a 1557 | Cuatro (4)      | Switch de 4 puertos estanco exterior         |
|            | 1558 a 1560 | Tres (3)        | Switch poe 24 puertos y 420w rack            |
|            | 1561        | Uno (1)         | Switch 24 puertos y 420w admin.              |
|            | 1562 a 1577 | Dieciseis (16)  | Tv Smart Led 43" LG full HD                  |
|            | 1578 a 1580 | Tres (3)        | Ups 1500 va                                  |
|            | 1581 a 1583 | Tres (3)        | Monitor operad.- sala de monitoreo           |
|            | 1584 a 1586 | Tres (3)        | CPU operad. -sala de monitoreo               |
|            | 1587 a 1591 | Cinco (5)       | Monitor operad. - sala de celaduría          |
|            | 1592 a 1596 | Cinco (5)       | CPU operad - sala de celaduría               |
|            | 1597        | Uno (1)         | Rack 40 unidades c/puerta de vidrio          |
|            | 1598 a 1600 | Tres (3)        | Rack de 6 unidades                           |
|            | 506.170/17  | 447 a 448       | Dos (2)                                      |
| 506.161/18 | 473 a 480   | Ocho (8)        | Vehículos Utilitarios                        |
| 508.661/19 | 2026        | Uno (1)         | Puesto de trabajo                            |
|            | 2027 a 2031 | Cinco (5)       | Escritorio de PC                             |
|            | 2032 a 2033 | Dos (2)         | Puesto de trabajo ejecutivo                  |
|            | 2034 a 2035 | Dos (2)         | Cajonera rodante                             |
|            | 2036 a 2037 | Dos (2)         | Biblioteca baja                              |
|            | 2038        | Uno (1)         | Mesa escandinava eames                       |
|            | 2039        | Uno (1)         | Mesa escandinava baja                        |
|            | 2040        | Uno (1)         | Mesa sanator diamante                        |
|            | 2041 a 2046 | Seis (6)        | Sillas royal                                 |
|            | 2047 a 2052 | Seis (6)        | Sillas estructurales                         |
|            | 2053 a 2054 | Dos (2)         | Sillón sofá cama                             |
|            | 2055 a 2059 | Cinco (5)       | Perchero clásico                             |

**RESOLUCION N° 648**

RÍO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-  
Expediente MG-N° 508.851/19.-

**DESÍGNASE**, a partir del día 1° de Noviembre del año 2019, en el cargo de Jefa de Departamento Informes, Certificación, Inhibiciones y Embargos dependiente de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno, a la agente de Planta Permanente, Señora Nancy del Carmen **SEGURA** (D.N.I. N° 20.924.583), en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**DÉJASE ESTABLECIDO**, que la agente mencionada precedentemente retendrá su situación de revista escalafonaria como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 21, en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: **ÍTEM**: Subsecretaría

de Gobierno y Asuntos Registrales, mientras dure su desempeño en el cargo conferido.-

**RESOLUCIÓN N° 654**

RÍO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-  
Expediente MG-N° 508.868/19.-

**LIMÍTASE**, a partir del día que en cada caso corresponda, a los agentes consignados en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante de la presente, conforme los términos de los Artículos 4° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a los considerandos pertinentes.-

**DÉJASE ESTABLECIDO**, que los mencionados en el punto anterior, se reintegrarán a su situación de revista escalafonaria que en cada caso concierna, como agentes de Planta Permanente, en

el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Secretaría de Estado de Cultura.-

**DESÍGNASE**, a partir del día 1° de Noviembre del año 2019, en el cargo de Jefa de Departamento Control de Gestión y Personal dependiente de la Dirección General de Coordinación y Monitoreo de la Dirección Provincial de Articulación y Promoción Cultural de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, a la señora Nancy Mabel **TORREBLANCA HINOJOSA** (D.N.I. N° 18.879.919), en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831, ello de conformidad a los considerandos del presente.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la agente designada en el artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 13 en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Secretaría de Estado de Cultura, mientras dure su desempeño en el cargo conferido.-

**ANEXO I  
LIMÍTASE**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARTICULACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL**

**JEFE DE DEPARTAMENTO CIENCIAS NATURALES, HISTORIA Y PALEONTOLOGÍA:**

Señor Juan Cruz MANSILLA (Clase 1996 - D.N.I. N° 39.592.666), a partir del día 11 de Octubre del año 2019, con situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 13, quien fuera designado mediante Decreto N° 0903/18, en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831.-

**JEFE DE DEPARTAMENTO ARTESANÍAS:**

Señor Franco Nahuel BARRÍA CANTO (Clase 1995 - D.N.I. N° 38.794.675), a partir del día 11 de Noviembre del año 2019, con situación de revista como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 13, quien fuera designado mediante Decreto N° 1180/18, en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831.-

**JEFA DE DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DEL COMPLEJO CULTURAL:**

Señora Nancy Mabel TORREBLANCA HINOJOSA (D.N.I. N° 18.879.919), a partir del día 1° de Noviembre del año 2019, con situación de revista como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 13, quien fuera designada mediante Decreto N° 0715/17, en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831.-

**DISPOSICION  
C.E.I.P.G.S.C.**

**DISPOSICION N° 001**

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2020.-

**VISTO:**

La Ley 3144, que crea al Instituto de Promoción de la Ganadería de la Provincia de Santa Cruz, su Decreto Reglamentario N° 869/2018, y la Disposición I.P.G. 1 del 14 de junio del 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley 3144 creó el Instituto de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz, como ente de derecho público no estatal.

Que el decreto 869/2019 en su art. 2 faculta al I.P.G. a dictar las normas aclaratorias y complementarias para la aplicación de la Ley 3144.

Que es necesario dotar al I.P.G. en forma permanente de las herramientas procedimentales necesarias para poder llevar adelante el cumplimiento de sus fines, determinando los institutos adjetivos del Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz (ley 3486) que resulten aplicables, precisando las vías idóneas para la verificación y fiscalización del FONDO DE PROMOCIÓN DE LA GANADERÍA DE SANTA CRUZ.

Que a través del dictado de la Disposición 1/2019 el I.P.G. se estableció una contribución obligatoria del 0.60% para la compraventa de lana y animales, aplicable a partir de las operaciones celebradas el 1 de enero del 2019, estableciéndose un régimen de retención en la fuente y designándose a su vez a los sujetos que deben actuar como agentes de retención a partir de dicha fecha.

Que resulta menester regular las acciones que llevará a cabo el I.P.G. en materia determinativa y sancionatoria en caso de incumplimientos totales o parciales por parte de los agentes de retención como de los obligados directos.

Que el cumplimiento subsidiario por parte de los obligados directos ante incumplimientos de los agentes de retención no libera a estos de su responsabilidad infraccional.

Que se impone precisar la metodología de captación de datos aportados por terceros tanto para verificar el cabal cumplimiento por parte de los sujetos obligados como para llevar adelante el procedimiento de determinación de oficio en las hipótesis del considerando anterior.

Que es preciso señalar el procedimiento de ejecución que se llevará a cabo ante la existencia de determinaciones de deuda y/o sanciones firmes.

Que dado el actual contexto económico y en sintonía con la reciente sanción de la ley nacional 27.541 de emergencia pública, es pertinente otorgar facilidades de pago de carácter transitorio, por tiempo limitado y en relación

a las obligaciones devengadas al 31/12/2019, tanto para los agentes de retención que habiendo practicado las retenciones hayan omitido depositarlas, como para los obligados directos.

Que aquellos agentes de retención y obligados directos que adhieran al plan de facilidades de pago señalado, gozarán excepcionalmente de una reducción en la tasa de interés y de eximición total de sanciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emanadas del artículo 12 de la Ley N° 3144 y del artículo 2 de su decreto reglamentario 869/2018.

Que obra Dictamen Legal N° 01/2020 en las presentes actuaciones de fecha 12 de mayo de 2020.-

**POR ELLO:**

**EL COMITÉ EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA GANADERÍA DE SANTA CRUZ DISPONE:**

**TÍTULO I**

**NORMAS DE PROCEDIMIENTO**

**Art. 1- SUJETOS PASIVOS.** Son sujetos pasivos de la contribución al Fondo de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz los productores de todas las especies animales y de lana que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Provincia de Santa Cruz.

**Art. 2- AGENTES DE RETENCIÓN.** Son agentes de retención todos los establecimientos faenadores y/o comercializadores de todas las especies animales y de lana que industrialicen, comercialicen y/o procesen productos alcanzados por las contribuciones obligatorias, cualquiera sea su asiento territorial.

**Art. 3- SOLIDARIDAD.** Los agentes de retención están obligados al pago de la contribución como responsables del cumplimiento de la deuda ajena. La falta de retención faculta al I.G.P. a reclamar indistintamente las contribuciones tanto al agente de retención como al obligado directo, sin perjuicio de las sanciones que al agente le pudieren corresponder por su inobservancia del deber de retener. La retención practicada libera al obligado directo en la magnitud de los importes retenidos.

**Art. 4- DOMICILIO.** El domicilio de los obligados directos y de los agentes de retención es el regulado en los arts. 28 y 29 del Código Fiscal Provincial, teniendo el deber de denunciarlo en los términos establecidos en la disposición 1/2019 dentro del término de 10 días de iniciada su actividad o de su modificación.

Para el caso que la Administración Santacruceña de Ingresos Públicos establezca la obligatoriedad de constitución del domicilio fiscal electrónico, el I.P.G. celebrará un convenio con dicha entidad con la finalidad de utilizar dicha herramienta a los efectos de practicar todas las comunicaciones y notificaciones a los sujetos obligados.

Cuando los obligados omitieren denunciar su domicilio fiscal o sus cambios, el I.P.G. considerará como domicilio fiscal el que arroje la consulta de Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, considerándolo a todos los efectos como domicilio constituido, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

**Art. 5- NOTIFICACIONES.** En materia de notificaciones será de aplicación el art. 32 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz. Para el caso del inc b) (notificación personal), la notificación podrá practicarse a través de funcionarios o dependientes del I.P.G. El citado instituto podrá celebrar convenio con la ASIP de modo tal que este organismo practique las notificaciones pertinentes. El inc e) (notificación en las oficinas de la ASIP) resultará de aplicación en tanto se celebre convenio que contemple a las delegaciones de la ASIP como mesa de entradas del I.P.G.

**Art. 6- RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE TERCEROS.** El I.P.G. celebrará un convenio con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) con la finalidad de recibir información en tiempo real de todos los documentos de tránsito electrónico (DT e) que se procesen a través de dicho organismo. La información servirá de referencia en cuanto a las operaciones realizadas, los sujetos obligados intervinientes, su volumen físico y valor económico.

Los agentes de retención deberán informar en carácter de declaración jurada al 30 de junio de cada año, las cantidades físicas de la hacienda de cualquier especie, carnes

o lanas que mantuvieran en consignación. Deberán identificar los volúmenes físicos desagregados por cada DT e. La presentación deberá efectuarse hasta el 31 de julio inmediato posterior, o día hábil inmediato subsiguiente.

Con la misma finalidad el I.P.G. celebrará convenio de intercambio automático de información con la ASIP. Asimismo el I.P.G. recabará datos en el marco de los acuerdos de intercambio de información que se celebren con el Fisco Nacional.

**Art. 7- DECLARACIONES JURADAS.** La determinación y percepción de las contribuciones por parte de los obligados directos como por parte de los agentes de retención se efectuará sobre la base de declaraciones juradas que se deben presentar electrónicamente a través de la página web del I.P.G. El pago de los saldos resultantes de las declaraciones juradas debe ser efectuado dentro de los plazos generales que el I.P.G. establezca.

**Art. 8- CONSIGNACIÓN Y OPERACIONES DIFERIDAS.** Habiendo transcurrido 12 meses de realizado el traslado de la hacienda de cualquier especie o de la lana, sin que conste en los registros del I.P.G. la liquidación y retención relacionada con la operación subyacente al traslado documentado mediante DTe, el organismo procederá a intimar al obligado directo a practicar la liquidación e ingreso de la contribución, prescindiendo de la intervención del agente de retención. La negativa por parte del obligado directo a determinar la contribución e ingreso de la misma, habilitará al I.P.G. a su determinación de oficio y aplicación de sanciones.

**Art. 9- INTERESES.** La falta total o parcial de pago de las contribuciones devengará desde los respectivos vencimientos, sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio equivalente al que perciba la ASIP. La obligación de abonar estos intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte del I.P.G. al percibir el pago de la deuda principal. Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivos los créditos y sanciones ejecutoriadas, los mismos devengarán un interés punitivo equivalente al exigido por la ASIP.

**Art. 10- VERIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE OFICIO.** Las declaraciones juradas estarán sujetas a verificación. El I.P.G. tendrá amplias facultades para llevar adelante procedimientos de auditoría tendientes a verificar la correcta determinación de las contribuciones, ya sea en cabeza de los agentes de retención o de los obligados directos. Para realizar estas tareas podrá valerse de información aportada por los sujetos obligados como de la aportada por terceros en el marco de los convenios de intercambio de información celebrados. Cuando a raíz de las verificaciones se detecte la falta de presentación de declaración jurada o su inexactitud, el I.P.G. procederá a determinar de oficio las contribuciones, resultando de aplicación en lo pertinente los arts. 42 al 44 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz. La determinación de oficio tiene carácter declarativo, considerándose a todos los efectos legales el momento de verificación del hecho imponible como generador de la obligación.

**Art. 11- VÍA RECURSIVA DE LA DETERMINACIÓN DE OFICIO.** Contra la determinación de oficio se podrá interponer recurso de reconsideración ante el Comité Ejecutivo del I.P.G. Su sustanciación tramitará de acuerdo a lo establecido en los arts. 72 a 80 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz. La resolución del recurso de reconsideración agota la vía administrativa, resultando de aplicación el art. 25 in fine de la ley Provincial 1260. La impugnación judicial de la determinación de oficio no suspende la intimación de pago.

**Art. 12- RÉGIMEN SANCIONATORIO.** La aplicación de sanciones se sustanciará de acuerdo a lo establecido en los arts. 13 y 14 del decreto 869/2018. El cumplimiento de la obligación por parte del obligado directo, ya sea espontáneamente o a requerimiento del I.P.G. no libera al agente de retención de su responsabilidad infraccional por la omisión de retener en forma total o parcial. La impugnación judicial de la resolución por la que se aplica sanción suspende la intimación de pago.

**Art. 13- EJECUCIÓN FISCAL.** Cuando los agentes de retención u obligados directos no ingresaren las contribuciones autodeclaradas, así como las determinaciones de oficio cuya vía impugnativa administrativa se encuentre agotada, sus accesorios y multas ejecutoriadas, el I.P.G. promoverá juicio de ejecución fiscal, librando a ese efecto certificado de deuda. La ejecución tramitará en lo pertinente por los arts. 90 al 137 del Código Fiscal de la Provincia.

**Art. 14- PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA.** Las facultades del I.P.G. para determinar y exigir las contri-

buciones, así como para aplicar sanciones, prescriben de acuerdo a lo normado en la parte pertinente de los arts. 138 al 144 del Código Fiscal de la Provincia.

## TÍTULO II

### RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

**Art. 15- REGULARIZACIÓN Y FACILIDADES DE PAGO.** Los agentes de retención y obligados directos podrán acogerse por las obligaciones devengadas entre el 1 de enero del 2019 y el 31 de diciembre del 2019 inclusive, al presente régimen de regularización de contribuciones ley 3144. Se podrán incluir en este régimen

a) Retenciones practicadas y no depositadas por parte de los agentes de retención

b) Contribuciones de los productores en su carácter de obligados directos En el caso de retenciones no practicadas, la regularización corresponde exclusivamente al obligado directo. La regularización por parte del obligado directo exime de responsabilidad solidaria e infraccional al agente de retención.

**Art. 16- PLAZOS PARA EL ACOGIMIENTO.** El acogimiento al presente régimen podrá realizarse entre el primer mes calendario posterior al de la publicación oficial y el 30 de noviembre del 2020.

**Art. 17 - BENEFICIOS.** Se establece para los sujetos que se acojan al presente régimen, las siguientes condonaciones:

1) Acogimiento hasta el 30 de septiembre de 2020: condonación total de sanciones y de intereses resarcitorios

2) Acogimiento hasta el 30 de noviembre del 2020: condonación total de sanciones y del 50% de los intereses resarcitorios

El beneficio contemplado en el párrafo anterior procederá si los sujetos cumplen respecto del capital e intereses no condonados, alguna de las siguientes condiciones:

a) Cancelación mediante pago al contado, siendo aplicable en este caso una reducción del 15%.

b) Cancelación total mediante plan de hasta 12 cuotas.

**Art. 18- CUOTAS.** Las cuotas serán iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas el día del acogimiento. Las cuotas sucesivas vencerán los días 10 (o el día hábil inmediato siguiente) a partir del mes inmediato posterior al acogimiento. La tasa de interés de financiación será la equivalente a la percibida por la ASIP en concepto de interés resarcitorio.

**Art. 19- FORMA. NOVACIÓN.** Al momento del acogimiento el sujeto obligado suscribirá el plan de facilidades, haciendo entrega de cheques de pago diferido por cada una de las cuotas. La deuda consolidada se considera extinguida por novación.

**Art. 20- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y NOTIFIQUESE** a quienes corresponda, **DÉSE AL BOLETÍN OFICIAL**, publíquese y cumplido archívese.-

MIGUEL O'BYRNE  
Presidente  
PATRICIO HEESCH  
Vicepresidente

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.

### DISPOSICION N° 0502

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2019.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma ENLUZ S.A.; con domicilio real en calle **Vieytes N° 1565 (1275) C.A.B.A.**; bajo el N° 811, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **2000/10 Artículos de iluminación-accesorios- 2000/11 Lámparas artefactos y accesorios-**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTA-**

### CIÓN CON 10 DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI

Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICION N° 0504

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **MEDI SISTEM S.R.L.**; con domicilio real en **Concepción Arenal N° 4553 PB (1427) C.A.B.A.**; bajo el N° 2238 para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: **2900/01 Instrumental y aparatos médicos-2900/03 Equipamiento médico -2900/04 Servicio de reparación y mantenimiento de equipamiento médico-2900/08 Instrumental odontológico -2900/11 Servicios relacionados con la salud n.c.p.-1700/02 Insumos y material descartable-1700/09 Material e insumos de laboratorio;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 JUNIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI

Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICION N° 0505

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **EQUIPO GEMICO S.A.**; con domicilio real en **Vicente López N° 749 (8000) Bahía Blanca;** bajo el N° 1941 para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: **2900/01 Instrumental y aparatos médicos- 2900/03 Equipamiento médico- 1700/01 Farmacia - 1700/02 Insumos y material descartable-1700/04 Droguería 1700/06 Especialidades medicinales y productos químicos-1700/09 Material e insumos de laboratorio;1700/10 Instrumentos de medida, observación y ensayos clínicos;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 NOVIEMBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI

Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICION N° 0506

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **KILOVATIO S.A.**; con domicilio real en calle **Entre Ríos N° 33 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz;** bajo el N° 165, para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **2000/10 Artículos de iluminación-accesorios- 2000/11 Lámparas artefactos y accesorios 1600/01 Ferretería en general -;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON 10 DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI

Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICION N° 0507

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2019.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.**; con domicilio real en **Avenida Córdoba N° 2300 (1120) C.A.B.A.**; bajo el N° 625 para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: **2900/01 Instrumental y aparatos médicos- 2900/02 Instrumental y materiales de cirugía- 2900/05 Muebles hospitalarios-1700/02 Insumos y material descartable- 1700/06 Especialidades medicinales y productos químicos- 1700/09 Material e insumos de laboratorio;1700/10 Instrumentos de medida, observación y ensayos clínicos;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 NOVIEMBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI

Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

### DISPOSICION N° 224

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2019.-

Expediente N° 430.063-M.P/14, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RE-INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 414, con vencimiento el **31/10/2024**, al señor **ETCHEGARAY Lucas Diego**, D.N.I. N° 24.028.341, con domicilio en **Aristizabal N° 246**, de la localidad de **El Calafate**; en el rubro: **GUIA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo

de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador ETCHEGARAY Lucas Diego, D.N.I. N° 24.028.341, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

**PABLO GODOY**

Director Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICION N° 225

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2019.-  
Expediente N° 441.953-M.P.C.I./19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1966, con vencimiento el **31/10/2024**, al señor MERLO Juan Ignacio, D.N.I. N° 39.495.291, con domicilio legal en calle Cabo Virgenes N° 50, de la localidad de Río Gallegos; en el rubro: **GUIA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA**, en los términos del Artículo 8° inciso "C", apartado C.12 y Artículos 11°, 13° y 5° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR CONSTANCIA** que para extender la habilitación por el periodo que establece la legislación vigente, deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador MERLO Juan Ignacio, D.N.I. N° 39.495.291, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

**PABLO GODOY**

Director Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

## EDICTOS

#### EDICTO N° 019/2020 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: VICTORY GOLD S.A. - UBICACION:** Lotes N° 12 y 13, Fracción "A", Sección "XII" del Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: "CERRO LAMATAI".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.680.808,00 Y=2.464.025,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.683.500,00 Y: 2.462.505,69 B.X:**

4.683.500,00 **Y:** 2.464.500,00 **C.X:** 4.683.433,67 **Y:** 2.464.500,00 **D.X:** 4.683.433,61 **Y:** 2.471.000,00 **E.X:** 4.679.427,00 **Y:** 2.471.000,00 **F.X:** 4.679.427,00 **Y:** 2.464.000,00 **G.X:** 4.680.427,00 **Y:** 2.464.000,00 **H.X:** 4.680.427,00 **Y:** 2.463.000,00 **I.X:** 4.679.475,00 **Y:** 2.463.000,00 **J.X:** 4.679.475,00 **Y:** 2.463.505,69.- Encierra una superficie de 3.314Has.22a.57ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO y PLATA", **ESTANCIA:** "LAS BAYAS (MAT.2899 T.66 F.197 FINCA 15077)" y "MARIA ESTHER (MAT.1957)".- Expediente N° 438.387/VG/18.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

#### EDICTO N° 018/2020 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: VICTORY GOLD S.A. - UBICACION:** Lotes N° 24, 23, 03 y 04, Fracción "D-B", Colonia Pastoril presidente Carlos Pellegrini del Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: "SOL DE MAYO III".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.758.392,00 Y= 2.425.432,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.760.218,34 Y: 2.423.743,80 B.X: 4.760.218,24 Y: 2.434.648,18 C.X: 4.755.364,38 Y: 2.434.648,18 D.X: 4.755.365,00 Y: 2.433.950,00 E.X: 4.756.365,00 Y: 2.433.950,00 F.X: 4.756.365,00 Y: 2.429.950,00 G.X: 4.758.365,00 Y: 2.429.950,00 H.X: 4.758.365,00 Y: 2.426.950,00 I.X: 4.759.365,00 Y: 2.426.950,00 J.X: 4.759.365,00 Y: 2.425.950,00 K.X: 4.757.365,00 Y: 2.425.950,00 L.X: 4.757.365,00 Y: 2.426.950,00 M.X: 4.756.365,00 Y: 2.426.950,00 N.X: 4.756.365,00 Y: 2.427.950,00 Ñ.X: 4.754.546,00 Y: 2.427.950,00 O.X: 4.754.546,00 Y: 2.424.950,00 P.X: 4.753.546,00 Y: 2.424.950,00 Q.X: 4.752.546,00 Y: 2.423.950,00 R.X: 4.752.546,00 Y: 2.423.743,80.- Encierra una superficie de 4.377Has.96a. 12ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO y PLATA", **ESTANCIA:** "LOS MELLIZOS (MAT.25 T.80 F.34/42 FINCA 11975)", "LAGUNA GRANDE (MAT.30T.39F. 172 FINCA 11152)" y "SOL DE MAYO (MAT.14 T.39 F.243 FINCA 11187)".- Expediente N° 438.353/VG/18.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

#### EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. **DOS** en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos - sito en Pje Kennedy Casa N° 3 -, siendo su Juez titular el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. **DOS** a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "**TORANDELL ALICIA CRISTINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° **19402/19**, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: **TORANDELL Alicia Cristina**, D.N.I. N° 12.396.698, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.-.

Publiquese edictos en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial Provincial, ambos de ésta ciudad.

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2020.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-1

#### EDICTO

Por disposición de S. S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 con asiento en Pje. Kennedy Casa 3 de Río Gallegos, a cargo por el Dr. Francisco MARINKOVIC, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita a herederos y acreedores de la causante ALIA HINDIE GONZALEZ, DNI F 4.235.637 en los autos "**HINDIE GONZALEZ ALIAS/SUCESION AB INTESTATO**", **Expte. 19655/19**; por el término de treinta (30), días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C. P. C. y C.).-

Publiquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2020.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-1

#### EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí P. Mardones, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Gustavo J. Muñoz, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ALVAREZ RAUL titular de D.N.I N° M7.814.668, a tomar intervención en los autos caratulados: "**ALVAREZ RAUL S/ SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° A- 12880/19**".- Publíquese edictos por tres días en el Diario "La Opinión Austral", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz; Puerto San Julián, 13 de Marzo de 2020.-

**Dr. GUSTAVO MUÑOZ**

Secretario

P-1

#### EDICTO N° 030/20 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Oro y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: SUYAI DEL SUR S.A. UBICACION: LOTES N°09-08-12-13, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "III", DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz. **M.D.: "PANCHITO SUR".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.686.385,00 Y= 2.662.052,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.688.250,58 Y: 2.661.000,00 B.X: 4.688.250,58 Y: 2.673.100,00 C.X: 4.681.800,00 Y: 2.673.100,00 D.X: 4.681.800,00 Y: 2.670.060,00 E.X: 4.686.000,00 Y: 2.670.060,00 F.X: 4.686.000,00 Y: 2.661.000,00** Encierra una superficie de 4.000Has. 00a. 18ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO y PLATA", **ESTANCIAS:** "LA HERRADURA" (MAT.5430-T°53F°201Finca 13051) y "CERRO MORO" (T°51F°67Finca 11447).- Expediente N°439.469/SDS/18.- **Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 031/20****MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: SUYAI DEL SUR S.A. UBICACION: LOTE N° 19, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "III", DEPARTAMENTO: RIO CHICO** de la Provincia de Santa Cruz. **M.D.: "ROSARIO I".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.671.656,50 Y= 2.664.431,94** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.672.296,00 Y: 2.660.000,00 B.X: 4.672.296,00 Y: 2.665.550,00 C.X: 4.670.710,00 Y: 2.665.550,00 D.X: 4.670.710,00 Y: 2.660.000,00.** Encierra una superficie de 880Has. 23a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA", ESTANCIA: "AGUADA DEL JAPONES" (MAT.2703-T°30F°121Finca 10728).**- Expediente N°439.141/SDS/18 - **Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N°034/20****MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: AUSTRALIS S.A. UBICACION: LOTES N°13-14-18-17, FRACCIÓN: "D", COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz. **M.D.: "MEL III".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.726.551,50 Y= 2.427.940,80** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.730.283,00 Y: 2.425.855,00 B.X: 4.730.283,00 Y: 2.430.360,00 C.X: 4.726.000,00 Y: 2.430.360,00 D.X: 4.726.000,00 Y: 2.423.800,00 E.X: 4.728.650,00 Y: 2.423.800,00 F.X: 4.728.650,00 Y: 2.425.855,00.** Encierra una superficie de 2.474Has. 06a. 65ca. **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO, PLATA Y COBRE", ESTANCIAS: "LA FLORA" (Mat.257- T°51F°187), "SAN CARLOS" (Mat.41-T°40F°91Finca 11240) y "PIEDRA GRANDE" (Mat.186-T°45F°67Finca 11991).**- Expediente N°437.594/A/17.- **Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 035/20****MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: AUSTRALIS S.A. UBICACION: LOTE N° 14, FRACCIÓN: "A", DEPARTAMENTO: RIO CHICO** de la Provincia de Santa Cruz. **M.D.: "HOMENI".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.682.827,76 Y= 2.382.225,88** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.687.920,00 Y: 2.379.300,00 B.X: 4.687.920,00 Y: 2.385.120,00 C.X: 4.682.736,00 Y: 2.385.120,00 D.X: 4.682.736,00 Y: 2.381.880,00 E.X: 4.682.856,00 Y: 2.381.880,00 F.X: 4.682.856,00 Y: 2.380.810,00 G.X: 4.681.840,00 Y: 2.380.810,00 H.X: 4.681.840,00 Y: 2.375.800,00 L.X: 4.684.300,00 Y: 2.375.800,00 J.X: 4.684.300,00 Y: 2.379.300,00.** Encierra una superficie de 4.000Has. 54a. 40ca. **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO, PLATA Y COBRE", ESTANCIAS: "LA VIDALITA" (MAT.136-T°42F°105Finca 11572), "LA PLUMA" (MAT.697-698).**- Expediente N°436.764/A/17.- **Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 036/20****MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: AUSTRALIS S.A. UBICACION: LOTE N°2, FRACCION: "A", ZONA SAN JULIAN, DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz. **M.D.: "NICHOLAS III".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.641.016,00 Y= 2.455.558,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.644.900,00 Y: 2.454.500,00 B.X: 4.644.900,00 Y: 2.460.140,00 C.X: 4.638.170,00 Y: 2.460.140,00 D.X: 4.638.170,00 Y: 2.451.800,00 E.X: 4.642.500,00 Y: 2.451.800,00 F.X: 4.642.500,00 Y: 2.454.500,00.** Encierra una superficie de 4.964 Has. 82a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA", ESTANCIAS: "SAN PEDRO" y "LA MARIA".**- Expediente N°409.300/MA/06.- **Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO**

El Sr. Juez **Dr. Guillermo P. Ghio**, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, Secretaría N° 1 a cargo de la **Dra. SILVIA A. CARDOSO -SECRETARIA-** y Secretaría N° 2 a cargo del **Dr. ROBERTO ADRIÁN RODRÍGUEZ -SECRETARIO-**, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Av. Simón Bolívar N° 482 de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **"MUÑOZ NÉSTOR WILSON S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO" Expte. N° 1432/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. NÉSTOR WILSON MUÑOZ D.N.I. N° 17.837.243**, para que sean acreditados dentro de los treinta - 30 días (Art. 683 del C.P.C.C.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres -3- días.-

LAS HERAS, 6 de Noviembre de 2019.-

**Dr. ROBERTO A. RODRIGUEZ**

Secretario

P-2

**EDICTO N° 021/2020****MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: VICTORY GOLD S.A. - UBICACION: Lotes N° 17, 16, 24 y 25, Fracción "B", Colonia Pastoral presidente Carlos Pellegrini del Departamento LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: "SOL DE MAYO II".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.764.447,00 Y= 2.435.088,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.769.500,00 Y: 2.433.720,80 B.X: 4.769.500,00 Y: 2.443.500,00 C.X: 4.764.273,74 Y: 2.443.500,00 D.X: 4.764.273,74 Y: 2.440.300,00 E.X: 4.765.275,00 Y: 2.440.300,00 F.X: 4.765.275,00 Y: 2.439.300,00 G.X: 4.767.275,00 Y: 2.439.300,00 H.X: 4.767.275,00 Y: 2.440.300,00 I.X: 4.768.275,00 Y: 2.440.300,00 J.X: 4.768.275,00 Y: 2.437.800,00 K.X: 4.766.275,00 Y: 2.437.800,00 L.X: 4.766.275,00 Y: 2.438.300,00 M.X: 4.765.275,00 Y: 2.438.300,00 N.X: 4.765.275,00 Y: 2.438.800,00 Ñ.X: 4.763.275,00 Y: 2.438.800,00 O.X: 4.763.275,00 Y: 2.440.300,00 P.X: 4.761.500,00 Y: 2.440.301,84 Q.X: 4.761.500,00 Y: 2.433.720,80.- Encierra una superficie de 6.135Has.92a. 65ca. **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA", ESTANCIA: "LAGUNA GRANDE (MAT.30 T.39 F.172 FINCA 11152)", "LA EUGENIA (MAT.64 T.44 F.30 FINCA 11797)" y "EL MACANUDO (MAT.268 T.67 F.115 FINCA 12019)".**- Expediente N° 438.391/VG/18.- **Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-****

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 022/2020****MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: VICTORY GOLD S.A. - UBICACION: Lotes N° 19 y 22, Fracción "D", Colonia Pastoral presidente Carlos Pellegrini del Departamento LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: "GAVILAN IX".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.717.568,00 Y= 2.413.294,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.720.000,00 Y: 2.409.000,00 B.X: 4.720.000,00 Y: 2.412.000,00 C.X: 4.719.180,00 Y: 2.412.000,00 D.X: 4.719.180,00 Y: 2.411.000,00 E.X: 4.718.180,00 Y: 2.411.000,00 F.X: 4.718.180,00 Y: 2.414.000,00 G.X: 4.715.000,00 Y: 2.414.000,00 H.X: 4.715.000,00 Y: 2.409.000,00.- Encierra una superficie de 1.936Has.00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA", ESTANCIA: "SAN CARLOS (MAT.41 T.40 F.91 FINCA 11240)" y "BAJO PELLEGRINI (MAT.567 T.42 F.59 FINCA 11551)".**- Expediente N° 438.696/VG/18.- **Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-****

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 028/20**  
**PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de Primera y Segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: AUSTRALIS S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 5.162Has. 58a. 40ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X: 4.638.170,00 Y: 2.446.000,00 B.X: 4.638.170,00 Y: 2.453.230,00 C.X: 4.636.170,00 Y: 2.453.230,00 D.X: 4.636.170,00 Y: 2.451.230,00 E.X: 4.626.642,00 Y: 2.451.230,00 F.X: 4.626.642,00 Y: 2.449.200,00 G.X: 4.630.600,00 Y: 2.449.200,00 H.X: 4.630.600,00 Y: 2.446.000,00.-** Se encuentra dentro de los **LOTES N°15-14, FRACCIÓN: "C-A", COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, ZONA SAN JULIAN, DEPARTAMENTO: RIO CHICO - MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz. - **ESTANCIAS: "ISABEL" (MAT. 179 - T°41 F°243 Finca 11513), "LA MARIA" (MAT. 2850 - T°39 F°240 Finca 11184), "MARIA ROSA" (MAT. 1353 - T°67 F°183 Finca 12617), "LA ROSITA" (MAT. 1194 - T°13 F°191.-** Se tramita bajo Expediente N°437.849/A/17, denominación: **"NICO X".- PUBLIQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ - Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1, a cargo de S.S. el Dr. Renato N. Manucci, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina Alejandra Rimolo, sito en la ciudad de Comandante Luis Piedrabuena, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los causantes **Sr. JUSTINIANO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 2.909.345 y Sra. ELVIRA SALDIVIA, DNI 93.640.670** a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de **treinta (30) días**, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C.C.), en los autos: **"RODRIGUEZ JUSTINIANO Y OTRA S/ SUCESSION AB-INTESTATO"** Expte. N° 1390/19. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Diario "LA OPINION AUSTRAL", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2020.-

**SILVINA A. RIMOLO**  
Secretaria

P-3

**EDICTO SUCESORIO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Gustavo J. Muñoz por subrogancia legal, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de **Don PILIC JUAN PEDRO y/o PILICH RAKO JUAN PEDRO, D.N.I. N° 93.494.441 y de Doña FERNANDEZ ISABEL, D.N.I. N° 2.314.013**, a fin que se presenten a hacer valer sus derechos que les correspondan en autos caratulados: **"PILIC JUAN PEDRO Y OTRA S/ SUCESSION AB INTESTATO"** (Expte. N° P-12.872/19). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

PUERTO SAN JULIAN, 11 de Marzo de 2020.-

**Dr. GUSTAVO MUÑOZ**  
Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Señor juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, actualmente a cargo por el Dr. Francisco V. Marinkovic, secretaria N° 2 a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pje. Kennedy casa 3, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.C.) a herederos y acreedores, de la Sra. **AVILA NELLY ELVIRA DNI 4.294.675**, en los autos caratulados **"AVILA NELLY ELVIRAS/ SUCESSION AB-INTESTATO"**, Expte. 19867/19.-

Publíquese en el "Boletín Oficial" y Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días.-  
RIO GALLEGOS, 02 de JUNIO de 2020.-

**JAVIER O. MORALES**  
Secretario

P-3

**EDICTO N° 025/20**  
**PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de Primera y Segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: AUSTRALIS S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 2.899Has. 31a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X: 4.638.170,00 Y: 2.442.170,00 B.X: 4.638.170,00 Y: 2.446.000,00 C.X: 4.630.600,00 Y: 2.446.000,00 D.X: 4.630.600,00 Y: 2.442.170,00.-** Se encuentra dentro del **LOTE N° 15, FRACCIÓN: "C", COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, DEPARTAMENTO: RIO CHICO** de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS: "ISABEL" (MAT. 179 - T°41 F°243 Finca 11513) y "MARIA ROSA" (MAT. 1353 - T°67 F°183 Finca 12617).**- Se tramita bajo Expediente N° 436.446/A/17, denominación: **"NICO V".- PUBLIQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ - Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 026/20**  
**PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de Primera y Segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: AUSTRALIS S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 10.000Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X: 4.644.900,00 Y: 2.427.900,00 B.X: 4.644.900,00 Y: 2.437.170,00 C.X: 4.638.170,00 Y: 2.437.170,00 D.X: 4.638.170,00 Y: 2.442.170,00 E.X: 4.634.515,00 Y: 2.442.170,00 F.X: 4.634.515,00 Y: 2.430.010,18 G.X: 4.639.980,00 Y: 2.430.010,18 H.X: 4.639.980,00 Y: 2.430.021,00 I.X: 4.641.400,00 Y: 2.430.021,00 J.X: 4.641.400,00 Y: 2.427.900,00.-** Se encuentra dentro de los **LOTES N° 09-14-15, FRACCIÓN: "C", COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, DEPARTAMENTO: RIO CHICO** de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS: "EL PUMA" (MAT.337 - T°68 F°30 Finca 11655), "ISABEL" (MAT.179 - T°41 Finca 11513), "18 DE NOVIEMBRE" (T°38 F°132 Finca 10990) y "MARIA ROSA" (MAT.1353 - T°67 F°183 Finca 12617).**- Se tramita bajo Expediente N°437.154/A/17, denominación: **"NICO VI".- PUBLIQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ - Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 027/20**  
**PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de Primera y Segunda Categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: AUSTRALIS S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de **9.924Has. 50a. 00ca.**, siendo las coordenadas las siguientes: **A.X: 4.744.250,00 Y: 2.623.900,00 B.X: 4.744.250,00 Y: 2.640.000,00 C.X: 4.732.800,00 Y: 2.640.000,00 D.X: 4.732.800,00 Y: 2.632.410,00 E.X: 4.742.800,00 Y: 2.632.410,00 F.X: 4.742.800,00 Y: 2.623.900,00.-** Se encuentra dentro de los **LOTES N° 08-07-14, FRACCIÓN: "C", SECCIÓN: "V" Y LOTES N° 01-22, SECCIÓN: "4", DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS: "LA QUINTA", "LA CASTORA" y "LABEATRIZ" (MAT.339- 7449).**-Se tramita bajo Expediente N° 426.873/CS/II, denominación: **"LA CURVA III".- PUBLIQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ - Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 017/2020**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA DON NICOLAS S.A. - UBICACION:** Lotes N° 01 y 10, Fracción "B", Sección "VI" del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: "BALIO III".-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.697.036,20 Y= 2.601.948,70** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.703.320,01 Y: 2.602.500,00 B.X: 4.703.320,01 Y: 2.606.300,00 C.X: 4.699.600,00 Y: 2.606.300,00 D.X: 4.699.600,00 Y: 2.605.370,00 E.X: 4.693.300,00 Y: 2.605.370,00 F.X: 4.693.300,00 Y: 2.601.500,00 G.X: 4.701.250,00 Y: 2.601.500,00 H.X: 4.701.250,00 Y: 2.602.500,00.-** Encierra una superficie de 4.016Has.70a. 17ca. **TIPODE MANIFESTACION: "ORO y PLATA", ESTANCIA: "LAS LOMAS (MAT.899 T.46 F. 192/196 FINCA 12180) y "EL PRINCIPIO (MAT.8611)".-** Expediente N° 437.521/MDN/17.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 048/2020**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: CABO SUR S.A.- UBICACION: LOTES: 16-17- FRACCION: "B"-UBICACION: ZONA DE SAN JULIAN- DEPARTAMENTO DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X: 4.615.098,00 Y: 2.558.863,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo **A.X: 4.617.800,00 Y: 2.553.134,00 B.X: 4.617.800,00 Y: 2.558.910,00 C.X: 4.611.740,00 Y: 2.558.910,00 D.X: 4.611.740,00 Y: 2.553.134,00.-**

Encierra una superficie de **3.500Has 25a 60ca.- TIPO DE MANIFESTACION: ORO, PLATA y COBRE, - ESTANCIAS: "MARGARY" (MAT. 976), "LA CALANDRIA" (MAT. 529), "FLORIDA BLANCA" (T.64 F. 28 FINCA 11952).- Expediente N° 439.276/CS/2018.- DENOMINACION: "CLAUDITA XXX".- PUBLIQUESE.- Fdo. GERARDO TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

### EDICTO N° 042/2020 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"SHAMAIM"** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: JABUL S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.573.141,00 Y: 2.433.059,06- LOTE: 25- FRACCION:-, DEPARTAMENTO RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia; "CERRO NEGRO" (Matr. 156).- COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "SHAMAIM": A1X: 4.573.582,00 Y: 2.432.906,00 B2X: 4.573.582,00 Y: 2.433.106,00 C5X: 4.572.982,00 Y: 2.433.106,00 D6X: 4.572.982,00 Y: 2.432.906,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 6 Has. SUPERFICIE TOTAL DE 2 PERTENENCIAS: 12Has 00a 00ca.- SUPERFICIE TOTAL: 12Has 00a 00ca. MINA: "SHAMAIM".- EXPEDIENTE N° 436.529/J/2017.- PUBLIQUESE. Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

## AVISOS

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento de la obra **"Parque Eólico Sarai I, II y III", Ubicado en Departamento de Deseado, en cercanías de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 07 de Julio del corriente año.

P-3

### AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo N°40 de la Ley N°1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa TRANS ECOLÓGICA S.A. (Expediente N°489001/12) solicita la renovación del permiso para Vertido de Efluentes previamente tratados en el predio de la empresa, ubicada en la localidad de Río Gallegos, Departamento Güer Aike, de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita

en calle Gendarmería Nacional N°1250 (CP. 9400) Río Gallegos, plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

### AVISO RECTIFICATORIO

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en el aviso de constitución del B.O. N° 5466 de fecha 16 de junio de 2020, páginas 5 y 6, se publicó la constitución de la sociedad **INNOVA CONSULTORIA INTEGRAL SAS**, cuyo nombre fue publicado erróneamente como **INNOVAR CONSULTORIA INTEGRAL SAS**, asimismo se rectifica la edad y el domicilio del socio **NAVARRO RAFAEL ARTURO**, de 40 años de edad y con domicilio en calle Sofia Cepernic 129 de Río Gallegos.

**RAMIRO M. SERANTES**  
T° VII F° 4 T.S.J.S.C.  
T° 58 F° 292 C.S.J.N.

P-1

### EDICTO

**"GUTTERO S.R.L."** hace saber que por Reunión de Socios según Acta otorgada por escritura 130 del 12 de Junio de 2020 ante el Escribano Marcelo P. Sánchez, titular del Registro Notarial N° 44 con asiento en Caleta Olivia, se resolvió designar como Gerentes a los socios Pablo Diego NIETO y Maximiliano NIETO.

**MARCELO P. SANCHEZ**  
Escribano  
Registro N° 44  
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

### AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD D&P REPRESENTACIONES Y SERVICIOS SAS

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, por contrato de fecha 17 de junio de 2020, se constituyó la sociedad: **"D&P REPRESENTACIONES Y SERVICIOS SAS"** cuyos datos son: 1.- Socios: Analía Verónica Díaz, argentina, casada, empresaria, D.N.I. 27.842.544, nacida el 04/01/1980, CUIT: 23-27842544-4, domiciliada en Pje. Federico Torres N°454 de Río Gallegos. 2.- Domicilio social: en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°1 con asiento en Río Gallegos. 3.- Sede social: Pje. Torres N°454, Río Gallegos.- 4.- Objeto social: Comerciales, Intermediaciones, Servicios, Inmobiliarias y Otros.- 1) Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, compra, venta, importación, exportación y distribución de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárneos y sus derivados, productos pesqueros y sus derivados, toda clase de conservas, frutas, verduras y hortalizas, aceites comestibles, vinos, licores, bebidas con y sin alcohol, jugos de frutas, dulces y helados, golosinas, quedando incluida la comercialización de productos congelados, distribución y comercialización de tabacos, cigarrillos y cigarrillos como así también de diarios, libros, revistas y productos de imprenta y artículos escolares y de oficina; 2) Compraventa, locación, consignación, representación, importación, exportación, distribución y transporte de maquinarias, vehículos, equipos, motores, instrumental, accesorios, implementos, repuestos, herramientas, productos de bulonería, pinturas, y productos químicos para uso y aplicación en la industria y el agro, compraventa de productos y materiales para la construcción; artículos del hogar, eléctricos, menaje, caza, pesca y campamento; frutos, mercaderías, productos agropecuarios, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y cualquier otro artículo o producto.- 3) La explotación del negocio de transporte terrestre, de cargas en general, mercaderías, materiales de construcción, productos alimenticios, ganado, cargas refrigeradas, líquidas, petróleo y sus derivados, combustibles líquidos y sólidos, paquetes, encomiendas, correspondencia, vehículos, y cualquier otro material o sustancia susceptible de ser transportado.- La sociedad podrá ejercer mandatos y representaciones, realizar todas aquellas actividades que resulten necesarias para el

cumplimiento de su objeto social y tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, siempre que no le sean prohibidos por las leyes y su contrato.- 5.- Duración: 100 años. 6.- Capital: \$100.000, representado por 100.000 acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas, e integradas en un 100%. 7.- Administradora titular: Analía Verónica Díaz, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Roberto Ariel Peralta, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

**RICARDO L. ALBORNOZ**  
Escribano Público  
Registro Notarial N° 37

P-1

### AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD EGPSAS

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 18 de Junio de 2020 se **constituyó** la sociedad: **"EGP SAS"** cuyos datos son: 1.-Socio/s: Roberto Ariel IVOVICH, 46 Años, soltero, argentino, domiciliado en Avenida Costanera Néstor C. Kirchner 3250 de la Localidad de El Calafate de esta Provincia, DNI N° 23.655.311, CUIL N° 20-23655311-7, contador público. 2.- Domicilio social: en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos.- 3.- Sede social: calle Decio Salvatori 548 Río Gallegos.- 4. Objeto social: Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros a: a) explotación de la actividad agrícola y ganadera en general, la explotación de estancias, granjas e instalaciones ganaderas, ya sean en propiedad, arrendamiento, aparcería o integración; b) la actividad de matarife, abastecedor, comercialización de ganado vacuno, ovino, porcino, equino, caprino y ganado en general; c) explotación de servicios de transporte, fletes y acarreos de haciendas, carnes, sustancias alimenticias y mercadería en general, mediante vehículos propios o de terceros; d) adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo y parques industriales; pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros; e) Compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes y productos en general.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- 5.- Duración: 100 años. 6.- Capital: \$ 200.000 (pesos doscientos mil), representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración.: integradas: Roberto Ariel Iovovich: 100.000 acciones Administrador titular: Roberto Ariel Iovovich con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Paola Natalia Knoop, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

### GLADIS BUSTOS

Escribana  
Reg. N° 46  
Río Gallegos Provincia de Santa Cruz

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **"Perforación de pozo exploratorio CSx-3044"**, ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 30 de junio.

P-1

# LICITACIONES



SANTA CRUZ  
Gobierno de la Provincia



SERVICIOS PÚBLICOS  
SOCIEDAD DEL ESTADO

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, comunica la PRIMERA PRÓRROGA de la **Licitación Pública N°08/SP/2020** con el objeto de **“PROVISIÓN DE AGUA POTABLE CON CAMIÓN CISTERNA”** destino distrito Fitz Roy.

**FECHA DE APERTURA:** 08 DE JULIO DE 2020

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 21.373.440,00.- (PESOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 CON IVA INCLUIDO.-)

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 54.000,00.- (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100).-)

**HORA:** 11:00

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** En el Departamento Compras de SPSE, sito en calle Córdoba N° 280 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

**VENTA DE PLIEGOS** En la Gcía Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 02966-429616 / e-mail: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar)

**CONSULTA DE PLIEGOS:** En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE Tel: 2966-421958 / E-mail: [gerenciacompras@spse.com.ar](mailto:gerenciacompras@spse.com.ar)

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-2 SANTA CRUZ.GOB.AR



SANTA CRUZ  
Gobierno de la Provincia



SERVICIOS PÚBLICOS  
SOCIEDAD DEL ESTADO

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, comunica la PRIMERA PRÓRROGA de la **Licitación Pública N°09/SP/2020** con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 110 G/L”** destino Planta de Ósmosis Inversa para las localidades de Caleta Olivia y Puerto Deseado.

**FECHA DE APERTURA:** 08 DE JULIO DE 2020

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 12.157.800,00.- (PESOS DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CON IVA INCLUIDO.-)

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 30.500,00.- (PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS CON 00/100).-)

**HORA:** 12:00

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS**

En el Departamento Compras de SPSE, sito en calle Córdoba N° 280 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

**VENTA DE PLIEGOS** En la Gcía Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 02966-429616 / e-mail: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar)

**CONSULTA DE PLIEGOS:** En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE Tel: 2966-421958 / E-mail: [gerenciacompras@spse.com.ar](mailto:gerenciacompras@spse.com.ar)

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-2 SANTA CRUZ.GOB.AR



LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
COMISIÓN DE FOMENTO  
DE CAÑADÓN SECO -  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

**OBJETO:** Construcción de cuatro (04) viviendas e infraestructura en Cañadón Seco provincia Santa Cruz.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 14.840.000,00 (Pesos, catorce millones ochocientos cuarenta mil).

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 10.000,00 (Pesos diez mil).

**PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** Hasta el día jueves 16 de Julio del 2020 a las 11 hs. en mesa de entrada de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, situada en Avenida Padre de la Patria Don José Francisco de San Martín 5995.

**FECHA DE APERTURA:** Día viernes 17 de Julio del 2020, a las 11:00hs.-

**LUGAR:** Sala de situación, ubicada en la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, situada en Avenida Padre de la Patria Don José Francisco de San Martín 5995.

**MÉTODO DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES:** A los teléfonos, Director de Obras Carlos Lisoni 297-4115385, Sub. Directora de Bárbara Romero 297-4049039, Arq. Pablo Fernández 297-4437809.

P-2



MUNICIPALIDAD  
DE RIO GALLEGOS  
LLAMADO A  
LICITACION PUBLICA N° 08/MRG/20

**OBJETO:** Provisión de Combustibles, destinado al Parque Automotor Municipal, solicitado por la Dirección de Depósito y Abastecimiento dependiente de la Secretaría de Hacienda. -

**PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS \$ 31.302.500,00**

**VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL (\$ 313.000,00).-)**

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 1 de JULIO de 2020, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas hasta las 13:00 hs del día 14 de Julio.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** El día 15 de JULIO de 2020 hasta las 11:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

**APERTURA:** El día 15 de JULIO de 2020, a las 13:00 Hs. En la Instalaciones del Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA  
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PUBLICA N° 04/ IDUV /2020  
“REMODELACION DE INSTALACION DE DISTRIBUCION DE AGUA FRIA, SISTEMA DE BOMBEO, CAÑERIAS DE ALIMENTACION/RETORNO Y RADIADORES DEL SISTEMA DE CALEFACCION EN LA ESCUELA PRIMARIA N° 11 EN RIO GALLEGOS”

**Presupuesto oficial:** \$ 7.355.000,00.- **Plazo:** 3 MESES.  
**Fecha de apertura:** 01/07/2020 – 11,00 HS.  
**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos  
**Capacidad de contratación:** \$ 12.871.250,00.-  
**Garantía de oferta:** \$ 73.550,00.-  
**Valor del pliego:** \$ 7.355,00.-  
**Venta de pliegos a partir:** 26 / 06 /2020.-  
**Lugar:** Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480 – RIO GALLEGOS  
**Consultas:** Dirección. Pcial. Técnica.

**CONSTRUYAMOS JUNTOS  
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**



P-3

DIRECCION GENERAL  
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:  
[boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar](mailto:boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar)

| SUMARIO   | BOLETIN OFICIAL N° 5468 |
|---|-------------------------|
| <b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>   |                         |
| 0203 - 0204/20.-  | Págs. 1/2               |
| <b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>  |                         |
| 205 - 206 - 207 - 208 - 209 - 210 - 211 - 212/20.-  | Pág. 2                  |
| <b>RESOLUCIONES</b>   |                         |
| 2389 - 2542 - 2543 - 2545/IDUV/19 - 0898/IDUV/20 - 634 - 643 - 648 - 654/MG/19.-  | Págs. 2/6               |
| <b>DISPOSICIONES</b>  |                         |
| 001/CEIPGSC/20 - 0502 - 0504 - 0506 - 0507/SC/19 - 224 - 225/SET/19.-   | Págs. 6/8               |
| <b>EDICTOS</b>  |                         |
| ETOS NROS. 019 - 018 (MANIF. DE DES.)/20 - TORANDELL - INDIE GONZALEZ - ALVAREZ - ETOS. NROS. 030 - 031 - 034 - 035 - 036/20 (MANIF. DE DES.) - MUÑOZ - ETOS. NROS. 021 - 022/20 (MANIF. DE DES.) - ETO N° 028 (PER. DE CAT.)/20 - RODRIGUEZ Y OTRA - PILIC Y OTRA - AVILA - ETOS. NROS. 025 - 026 - 027/20 (PER. DE CAT.) - 017 - 048 (MANIF. DE DES.)/20 - 042/ (PET. DE MEN.)/20.- | Págs. 8/11              |
| <b>AVISOS</b>   |                         |
| SEA/PARQUE EOLICO SARAI I - DPRH/ SOL. RENOV. PERM. VERT. EFLUENTES RIO GALLEGOS - INNOVA CONSULTORIA INTEGRAL SAS (RECTIFICATORIO) - GUTTERO SRL - D&P REPRESENTACIONES Y SERVICIOS SAS - EGP SAS - SEA/ PERF. POZO EXPL. CSX-3044.-   | Pág. 11                 |
| <b>LICITACIONES</b>   |                         |
| 08 - 09/SPSE/20 - 01/CFCS/20 - 04/IDUV/20 - 08/MRG/20.-   | Pág. 12                 |

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial*

Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5468 DE 12 PAGINAS**